



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 5 de abril de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL radicado N° 00160- 2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C. G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados a las partes, para que concurren a la audiencia virtual a tendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. Fijese el día 11 de mayo del presente año, a las 9:30 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. Asimismo, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados en demanda y contestación.

2°.- Désele el valor legal y probatorio correspondiente a los documentos aportados con la demanda y contestación.

3°. ESCUCHAR en interrogatorio a las partes demandante y demandada para lo cual se fija la misma fecha y hora señalada para la audiencia.

4°.- ESCUCHAR en declaración juramentada a los señores SORAYA ANDREA GOMEZ RUIZ, VANESA YOVANY PINO HORMISDA, LEDIS DEL CARMEN MERCADO RUIZ VICTOR HUGO MADERA ENAMORADO por la parte demandada DIEGO FERNANDO MUÑOZ CANO, CRISTIAN LEON CARDONA, PAULO GARCIA BRAVO, HUMBERTO PACHON GONZALEZ, OLGA LUCIA SANCHEZ VALENCIA, DIANA MARCELA ARIAS RAMIREZ, CRISTIAN FELIPE SANCHEZ ARIAS para lo cual se fija la misma fecha y hora señalada para la audiencia.

5° OFICIAR al pagador de la Armada nacional para que certifique el monto de la remuneración que devenga el demandado.

6° Oficiar al Club los Trupillos del círculo de suboficiales de las fuerzas militares notijudiciales@circulo.mil.co a fin de certifique sobre la estadía del señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA la señora LEDIS YOMARA MUÑOZ y SALOME

SANCHEZ MUÑOZ así como OLGA SANCHEZ, HUMBERTO PACHON, DANIEL PACHON Y CELMIRA CVALENCIA en esas instalaciones desde el día 22 de al 27 de mayo de 2019.

7º oficiar a la empresa de seguros exequiales COOSERPAK habeasdata@capillasdelafe.com para que se pronuncie sobre fecha de afiliación inicial-final en calidad de que estaba afiliada la señora LEDYS YOMARA MUÑOZ PINO. Por parte del demandado. Oficiar.

8º. Oficiar a la empresa AVIANCA S.A. con correo electrónico notificaciones@avianca.com a fin de que certifique el vuelo dela señora LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO y si hija SALOME SANCHEZ desde Montería-Medellín EL día 18 de septiembre de 2018 y desde Pereira-Montería el día 29 de septiembre de 2018.

9º. OFICIAR a la empresa AUTOLEGAL MANIZALEZ S.A. autolegal.gerencia@gmail.com a fin de que certifique que la demandante viajó con destino Manizales - Medellín el día 19 de enero de 2019.

10º. Tener como apoderado sustituto de la parte demandante a la Dra. CLAUDETH EUGENIA RUIZ BERRIO identificado con la C.C. No.41.623.501 T.P. No.92.276 del C. S. De la J. con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

11º. ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y de los testigos si los hubiere solicitado, convirtiéndose lo anterior, en una carga procesal.

12º. ENVIESE a los apoderados, a las partes, testigos si los hubieren solicitado, defensora de familia y procuradora de familia el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ